



Orden de 23 de julio de 2020 por la que se hace pública la relación provisional de candidatos seleccionados para la concesión de ayudas para la Formación del Profesorado Universitario, correspondiente a la convocatoria publicada por Resolución de 16 de octubre de 2019.

Por Resolución de 16 de octubre de 2019 , se convocaron ayudas para la formación de profesorado universitario del subprograma de Formación dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Por Resolución de 26 de febrero de 2020, se publica la relación definitiva de candidaturas seleccionadas en la primera fase para ayudas para la Formación del Profesorado Universitario, publicada por Resolución de 16 de octubre de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación.

De conformidad con el artículo 27 de la convocatoria, la Comisión de Evaluación ha elevado informe con la relación priorizada en función del número de ayudas a conceder en cada área científica ANEP o rama del conocimiento, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de las solicitudes llevada a cabo por un Comisión Técnica de la ANECA, atendiendo a los cambios de área ANEP conforme al artículo 26.2 de la Resolución de 16 de octubre de 2019, y de la nota media ponderada del expediente académico en la escala de 0 a 4, cuya puntuación total alcanzará hasta un máximo de 100 puntos.

Examinada la propuesta elevada por la Comisión de Selección y de conformidad con el artículo 27 de la convocatoria,

HE RESUELTO:

Primero.- Hacer pública en el Anexo I, la relación provisional de candidatos seleccionados para ser beneficiarios de las ayudas para la Formación de Profesorado Universitario, distribuidos por áreas ANEP, y en el Anexo II la relación provisional de candidatos seleccionados por el cupo de discapacidad, distribuidos por ramas del conocimiento.

Segundo.- Publicar:

- a) La relación provisional de candidatos reservas incluidos los del cupo de discapacidad, que se relacionan en el Anexo III.
- b) La relación de solicitantes desestimados por no superar la nota mínima del área ANEP por la que han sido evaluados, en el Anexo IV.
- c) La relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27.2.a) de la convocatoria, en el Anexo V.
- d) Los candidatos que no han cumplimentado la documentación para la evaluación en el plazo establecido en la Resolución de 26 de febrero de 2020 y los candidatos que en el periodo de subsanación no han ejercido su derecho, se dan por desistidos, y se relacionan en el Anexo VI.
- e) La distribución de las ayudas por área ANEP, y por ramas del saber en el cupo de discapacidad, que figuran en el Anexo VII.



- f) La relación de solicitudes que a criterio del Comité de Evaluación han cambiado de área ANEP, de conformidad con el artículo 26.2 de la Resolución de 16 de octubre de 2019, se disponen en el Anexo VIII.

Tercero.- Los candidatos seleccionados, conforme al artículo 28 de la convocatoria deben confirmar la aceptación de la ayuda y presentar la documentación para su concesión definitiva en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el sitio web, <https://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.dbc68b34d11ccbd5d52ffeb801432ea0/?vgnextoid=aa054a7925abd610VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=107b2d4c1bf47610VgnVCM1000001d04140aRCRD>, con la advertencia de que si no lo hiciesen se considerará que renuncian a la aceptación de la ayuda.

De conformidad con el artículo 20 de la Orden de bases reguladoras y en el artículo 3 de la convocatoria deben presentar la siguiente documentación, cuyos formularios figuran en el sitio web <https://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.dbc68b34d11ccbd5d52ffeb801432ea0/?vgnextoid=aa054a7925abd610VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=107b2d4c1bf47610VgnVCM1000001d04140aRCRD>

a) Escrito de aceptación de la ayuda.

b) Acreditación de la formalización de la matrícula en el período de investigación del doctorado en el curso 2019-2020, con indicación de la ordenación que afecta a las enseñanzas de doctorado, o preadmisión en el periodo de investigación de un programa de doctorado en el curso 2020-2021, sólo para aquellos candidatos que están matriculados en un programa de master en ese curso académico o no se hubiesen matriculado previamente en un programa de doctorado.

c) Declaración de haber o no haber disfrutado de otras ayudas de análoga naturaleza, a los efectos de fijar la duración máxima de la ayuda concedida en la resolución de concesión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3.3 de la convocatoria.

Cuarto.- Los candidatos no seleccionados, así como los omitidos por no figurar en la relación provisional ni en la de excluidos, conforme al artículo 27.6 de la convocatoria, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el sitio web <https://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.dbc68b34d11ccbd5d52ffeb801432ea0/?vgnextoid=aa054a7925abd610VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=107b2d4c1bf47610VgnVCM1000001d04140aRCRD>, previa notificación a los solicitantes a través de la Sede Electrónica del Departamento en la dirección electrónica <https://sede.educacion.gob.es>, para, en su caso, subsanar los defectos que hayan motivado su no selección o la omisión.

La subsanación conforme al artículo 15 de la Resolución de 16 de octubre de 2019, se realizará, exclusivamente, a través de la Sede Electrónica <https://sede.educacion.gob.es>.

Quinto.- Los candidatos excluidos y los desistidos podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el sitio web. <https://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.dbc68b34d11ccbd5d52ffeb801432ea0/?vgnextoid=aa054a7925abd610VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=107b2d4c1bf47610VgnVCM1000001d04140aRCRD>. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia



Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El Ministro de Universidades

(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril

y disposición transitoria cuarta del RD 431/2020, de 3 de marzo)

Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,

José Manuel Pingarrón Carrazón

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.